



ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA INSCRIPCIÓN DE LOS CURSOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE PATINAJE, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O NUCLEO FAMILIAR EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y EL SISTEMA GENERAL DE ESTÍMULOS 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 2 literal g) numeral 4 y en concordancia con la SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación la contratación directa y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, se prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa, procede a efectuar el **ESTUDIO PREVIO SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** para llevar a cabo una contratar la inscripción de los cursos de la liga antioqueña de patinaje, para los servidores públicos y/o núcleo familiar en cumplimiento al plan de bienestar social y el sistema general de estímulos 2019.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

A través del artículo 9 del Decreto 249 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA" se asignó a la Regional Antioquia, la coordinación de la actividad administrativa de la Entidad; así: *"10. Ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos del Plan de Bienestar Social e Incentivos, Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia"*.

Es así, como el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 implementó la creación de programas de bienestar social para los servidores públicos de la siguiente manera: *"Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."*

A su vez, el artículo 21 del mismo Decreto establece que los programas de bienestar social deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos: *"a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al"*



servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional."

El Decreto 1227 de 2005 en sus artículos 70 establece que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y prevención social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales, 70.2. Artísticos y culturales.

En cumplimiento de lo anterior, según Resolución 0059 de febrero de 2016, en relación con el Plan de Bienestar para el año 2019, tiene las actividades de tipo cultural, recreativas, deportivas y educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo integral de los servidores públicos del SENA y sus familias, el cual debe ser desarrollado de acuerdo a sus lineamientos y ajustados a la necesidades de cada Regional para su ejecución.

Así las cosas, esta contratación se hace necesaria toda vez que el SENA no cuenta con el personal o la infraestructura necesaria para desarrollar esta clase de actividades, por lo que es preciso contratar una (1) persona natural o jurídica individualmente o conformada en consorcios o uniones temporales para que participe en el desarrollo del objeto a contratar.

La Regional Antioquia en su presupuesto para la vigencia 2019, cuenta con los recursos necesarios para la contratación indicada e informo en su Plan de Compras y Adquisiciones la necesidad que pretende solucionar con esta contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar la inscripción de los cursos de la liga antioqueña de patinaje, para los servidores públicos y/o núcleo familiar en cumplimiento al plan de bienestar social y el sistema general de estímulos 2019.



3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

Durante el desarrollo del contrato se realizarán actividades como:

Ítems	CONDICIONES	VALOR DE INSCRIPCIÓN POR PERSONA	NUMERO DE INSCRIPCIONES	PRESUPUESTO
1	Inscripción Cursos de clases mensuales y/o trimestrales con intensidad de una hora. Los días lunes a viernes y/o fines de semana. Con instructores profesionales en el área. La inscripción comprende curso, matrícula e instalaciones. Los cursos son dictados en la Pista Guillermo León Botero "GLB" de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot y en la Pista María Luisa Calle "MLC" del Barrió. Belén (Avenida 70	Según guía de tarifas 2019	según necesidad o presupuesto	\$ 5.000.000
		TOTAL		\$ 5.000.000

Se deberá garantizar la inscripción de los practicantes y representantes del equipo de patinaje, integrados por servidores públicos del SENA en la Regional Antioquia, los cursos impartidos de patinaje de carácter competitivo de nivel recreativo, organizado por una entidad o liga los practicantes de este deporte y que contribuya a la promoción de actividades deportivas culturales y recreativas de los servidores públicos de Entidades con asiento en el Departamento de Antioquia.

La entidad y/o liga organizadora de los torneos en caso de ser necesario deberá garantizar el juzgamiento por parte de colegios de árbitros calificados en la disciplina, como también la logística necesaria para la programación y desarrollo del torneo, a su vez suministrará escenario cerrado con condiciones técnicas adecuadas para su práctica.

Así mismo, el proponente en el valor a pagar por la inscripción de cada uno de los representantes de los cursos incluirá los valores por derechos de premiación dado el caso

La programación de las clases podrá realizarse en horas nocturnas de los días de la



semana o durante los días sábado, domingos o festivos en escenarios adecuados para práctica del patinaje y que se encuentren ubicados dentro del Municipio de Medellín.

4. CLASIFICACIÓN EN EL CATÁLOGO DE NACIONES UNIDAS UNSPSC:

La clasificación en el catálogo de Naciones Unidas UNSPSC para la necesidad establecida está clasificada dentro de las actividades afines como:

Código UNSPSC	Descripción de categoría
90141701 90141702 90141703	Deportes comerciales

CODIGOS UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	(94) Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(14) Deportes comerciales	(17) deporte aficionado o recreacionales	(01) Ligas deportivas juveniles de competencias

CODIGOS UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	(94) Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(14) Deportes comerciales	(17) deporte aficionado o recreacionales	(02) Ligas deportivas de adultos

CODIGOS UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	(94) Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(14) Deportes comerciales	(17) deporte aficionado o recreacionales	(03) Deportes juveniles

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR



El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios por la modalidad de contratación directa, ya que los torneos en el cual le interesa participar a la entidad lo organiza **LA LIGA DE PATINAJE DE ANTIOQUIA**, y como única entidad, y/o liga que ofrece y tiene los derechos de realizar los cursos de formación de carácter competitivo a nivel recreativo en escenarios con características idóneas para la práctica del deporte.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

DIEZ (10) meses, o hasta que se agote el presupuesto disponible, lo primero que ocurra, sin exceder del 31 de Diciembre de 2019.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se le comunique al contratista del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización; circunstancias estas que se entienden cumplidas con la suscripción del contrato, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

7. ANALISIS DEL SECTOR Y VALOR PRESUPUESTADO CON REFERENCIA A LAS ANTERIORES VIGENCIAS:

Estos espacios se convierten en una excelente oportunidad para el sano aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al desarrollo físico y mental de los participantes.

Con estos torneos se promueve el juego limpio y la vivencia de valores como el respeto y la alegría en cada uno de los torneos que se desarrolla.

Los participantes de los en los cursos de la liga de patinaje de Antioquia, deben mantener un comportamiento leal, sincero y fraterno hacia el contrincante; respetuoso ante el instructor y correcto con los compañeros.

El análisis histórico de las contrataciones en disciplinas deportivas a contratar por la anualidad y bajo análisis semestral es el siguiente:

LIGA DE PATINAJE	4074	2016	contrato para la inscripción de los servidores públicos y su grupo familiar a los cursos y actividades de la liga de patinaje de Antioquia, en cumplimiento al plan de bienestar social del año 2016	\$ 1.486.500,00
	5140	2016	contrato para la inscripción de los hijos de los servidores públicos a cursos de la liga de patinaje de	\$ 2.000.000,00



		Antioquia, en cumplimiento al plan de bienestar social del año 2016		
	3822	2017	Contratar la inscripción a los cursos con la liga de patinaje de Antioquia , para servidores públicos y/o nuclear familiar de la regional Antioquia, en el año 2017	\$ 9.000.000,00
	3677	2018	Contratar el suministro de la inscripción de los cursos de la liga antioqueña de patinaje, para los servidores públicos y/o núcleo familiar en cumplimiento al plan de bienestar social y el sistema general de estímulos 2018.	\$ 3.000.000,00

De lo anterior se evidencia que la presente contratación presenta cobertura en la disciplina deportiva de patinaje, conforme a las exigencias físicas, deportivas y recreativas a precios de mercado presentados por la entidad organizadora para los inscritos antiguos y nuevos precios para nuevos participantes, lo que hace que el presupuesto este año se aumente porque así mismo se aumentan los partícipes y los torneos.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Dada la naturaleza y alcances de la contratación que se pretende adelantar, el cumplimiento de las obligaciones del contratista deberá darse en las Instalaciones y escenarios de la liga de patinaje de Antioquia, los cuales no podrán estar ubicados por fuera de la ciudad de Medellín o de su área metropolitana.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la inscripción de la presente contratación, Regional Antioquia para la del año 2019 es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 5.000.000.00)**. Incluido IVA, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10719 de 15 de febrero de 2019. Serán por cuenta del Contratista todos los gastos, impuestos, legalizaciones, fletes, transporte, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. FORMA DE PAGO

El Despacho Regional del SENA cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la



factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: a) Certificado de recibo a entera satisfacción firmado por el Supervisor del contrato. b) Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No. 2090 de 2005), correspondientes al pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Carrera 51 No 57-70 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1. POR PARTE DEL SENA, REGIONAL ANTIOQUIA:

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación de los servicios prestados, como se establezca en el contrato.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad previstas de manera indelegable, a través del funcionario designado para ello.
3. Verificar el cumplimiento de los servicios ofrecidos en el contrato a través de una Supervisión que estará a cargo del funcionario designado para tal fin.
4. Proporcionar la información e infraestructura requerida y necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Solicitar al contratista los informes sobre las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato.
6. Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.



7. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
8. Evaluar el proveedor y elaborar el recibo a satisfacción.
9. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Contrato.

11.2 POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del presente Contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el pliego de condiciones, los anexos, los estudios previos, las adendas y de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el SENA.
3. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley.
5. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.



8. Prestar a satisfacción el servicio objeto de esta contratación.
9. Suministrar los elementos de óptima calidad.
10. Disponer del personal especializado para la instalación de los elementos.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

13. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional que sea designado, con las competencias técnicas para ejercer una vigilancia y control adecuado, de conformidad con la Resolución del SENA No. 0202 de 2014, por la cual se adopta el Manual De Supervisión e Interventoría.

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el funcionario que el Director Regional designe por escrito. El supervisor y/o interventor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

El supervisor y/o interventor de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma.

El supervisor de un contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la



propuesta presentada por el contratista y en los pliegos de condiciones.

En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el suministro adecuado de los bienes objeto de este contrato por parte del contratista.

Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.

Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.

Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.

Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualesquier causa, que implique una modificación al presente contrato.

Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato.

Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este contrato de manera eficiente, eficaz y continua.

Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.

Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y el SENA, Regional Antioquia el Acta de Inicio del contrato.

Velar por que la liquidación del contrato se efectuó dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictaron otras disposiciones generales



sobre la contratación con Recursos Públicos, estableció en su Artículo 2° el listado de modalidades de selección del contratista dentro de las cuales en numeral 4° estableció como cuales los literales, g) los cuales precisan el uso de la causal cuando se trate de:(...)g) **Quando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;**(...)Causales que en la contratación que se pretende adelantar por parte del SENA, Regional Antioquia, se materializan de la siguiente manera:1. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8 que:(...) 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...)*

LA LIGA DE PATINAJE DE ANTIOQUIA, como única entidad, y/o liga que ofrece y tienes los derechos de realizar los cursos de carácter formativo a nivel recreativo en escenarios con características idóneos para la práctica del deporte.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Descripción del Riesgo	Riesgo identificado	Mecanismo de Identificación	Asignación Distribución del Riesgo	Probabilidad de ocurrencia
JURÍDICO	Cambio en la normatividad que afecten los costos y la cobertura del contrato	Aumento en el valor de los cursos y disminución de los beneficiarios	50% contratista 50% SENA	Baja
ECONÓMICO	Alteración de las condiciones económicas, tributarias y comerciales del país que tengan repercusión directa en el valor contrato	Variación en el valor de los cursos y disminución de los beneficiarios	50% contratista 50% SENA	Baja
OPERACIÓN	Deficiencias en los servicios	Reclamaciones y por parte de los servidores	100% Contratista	Medía



	prestados ante problemas de infraestructura o locativos	públicos o de su núcleo familiar		
--	---	----------------------------------	--	--

El proveedor de este servicio es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

El proveedor deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA, Regional Antioquia como consecuencia.

El contratista deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

Igualmente deberá permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentarla certificación señalada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 cada vez que se lo requiera el SENA, Regional Antioquia, por cuanto es un requisito previo para los pagos.

16. LAS GARANTÍAS QUE EL SENA, ANTIOQUIA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Dado que no existe riesgo alguno para la Entidad en la celebración del contrato que se deriva de este estudio y acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 No existe obligatoriedad de garantías.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

17. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Se encuentra publicado en el Plan de Adquisiciones del mes de enero de 2019



mediante Resolución 0680 de 2019 con su respectiva solicitud de actualización para comenzar su contratación en el mes de enero dada la vigencia de la ley de garantías.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para los procesos adelantados por las modalidades de selección de contratación de Mínima Cuantía no hay necesidad de hacer el análisis y en su defecto la Contratación Directa.

De lo anterior se concluye que el presente proceso de contratación **NO** está cobijado o regulado por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

De conformidad con el artículo Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional del decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

En primer lugar, el valor de lo que se pretende comprar **NO** supera el umbral establecido; esto es los 125.000 dólares americanos y por ser un proceso contractual de forma directa.

19. NORMATIVIDAD AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

La entidad contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y seguridad y salud en el trabajo, se cita a continuación normatividad

CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: - Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3 Artículo 2.2.4.6.1 Artículo 2.2.4.6.4 Artículo 2.2.4.6.8	- Informe de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del proponente.	Precontractual



	Resolución 1111 de 2017 Ministerio del Trabajo		
--	--	--	--

CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: - El proveedor acredita no tener sanciones ni medidas preventivas abiertas o proceso de ejecución ante las autoridades ambientales. - Los Gestores de Residuos de los centros de formación donde se generen residuos hospitalarios y similares, serán sujeto de auditoría interna por parte del SENA previo acuerdo con el proveedor, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 780 de 2017 y 2017 y Resolución 1164 de 2002 numeral 7.2.	Ley 1333 de 2009 Artículo 5	-Declaración juramentada del proveedor.	Precontractual

Dado en Medellín a los 07 MAR 2019


JUAN FELIPE RENDON OCHOA
 DIRECTOR REGIONAL

Vo. Bo: Claudia Elena López Perez, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto Dirección Regional

Proyecto y Revisión Jurídica: Julián Montoya Higueta, Abogado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Antioquia

Apoyo Técnico: Margarita María Pareja Patiño, Líder Bienestar Social Regional, Técnico 07. Dirección Regional

Apoyo Técnico: Elkin Correa Palacio, Actividades Deportivas de Bienestar Social Regional Antioquia